

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01492 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Aportar documento que permita la identificación del inmueble objeto de reivindicación por sus linderos y cabida.

2°. En caso de que el bien objeto de reivindicación posea un folio de matrícula inmobiliaria, deberá allegarse certificado de libertad y tradición actualizado, junto con su respectivo certificado catastral para el año 2023.

3. Adicionar los hechos de la demanda para informar de forma concreta el día, el mes y el año en que la demandada entro a ejercer la posesión del inmueble objeto de este proceso.

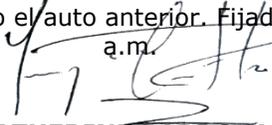
4. Allegar poder especial otorgado por la copropiedad demandante a favor de la abogada Laura Milena Alvarez y que la faculte para el inicio de esta acción en concreto (reivindicación) en los términos del artículo 75 del C.G.P., ya que el mandato que se allegó solo hace referencia a un acuerdo de conciliación.

5. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2023
Por anotación en estado N^o **117** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733d959ae527fc735518c23aa5a2f64a829d20c01dac51fc7ef3c95cca9f1a76**

Documento generado en 19/10/2023 12:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>